

Versión pública

Sesión Número CD-14/2023 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día jueves quince de junio de dos mil veintitrés.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; el Director Propietario Licenciado Rafael Antonio Miranda Hernández. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez (quien fungió como Director Propietario en sustitución del Licenciado Juan Francisco Cocar Romano); Luis Enrique Sánchez Castro (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada), Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada María Elena Solórzano Arévalo) y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausentes con excusa los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano y María Elena Solórzano. Ausente la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez.-----

PUNTO I La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro de Máquinas Contadoras de Monedas", a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquirieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde

las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...”.- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones hoy Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante la Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, y de gestionar ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual, la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.- 6. Que es indispensable la contratación del “Suministro de Máquinas Contadoras de Monedas”, con el propósito de garantizar la continuidad de las operaciones de especies monetarias que se realizan a través del Departamento de Tesorería mediante la adquisición de equipos contadoras de monedas, para garantizar el suministro de monedas que se les entregan a los Bancos para poner a disposición de la población de manera oportuna.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD 312/2023 del 14 de junio de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por medio del Mecanismo Bursátil el Proceso de “Suministro de Máquinas Contadoras de Monedas”, se gestiona su autorización ante el Consejo Directivo, siendo el presupuesto de US\$30,300.00.- 8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el “Suministro de Máquinas Contadoras de Monedas”, es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios del “Suministro de

Máquinas Contadoras de Monedas”, solicitados para el 2023, ya que los roveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre el Proceso de Compra denominado “Suministro de Máquinas Contadoras de Monedas”, a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del Proceso de Compra denominado “Suministro de Máquinas Contadoras de Monedas”, a través de Mecanismo Bursátil por medio de BOLPROS.- 3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra “Suministro de Máquinas Contadoras de Monedas”.-----

PUNTO II La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado “Suministro e Instalación de Tableros Eléctricos”, a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: “Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...”.- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27

del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones hoy Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante la Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, y de gestionar ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual, la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.- 6. Que es indispensable la contratación del “Suministro e Instalación de Tableros Eléctricos”, con el propósito de sustituir los tableros eléctricos del tipo trifásicos 240V-120V, debido a que se encuentran obsoletos y presentan fallas de funcionamiento. Esta sustitución permitirá brindar la continuidad del servicio de energía eléctrica e iluminación, así como mantener en óptimas condiciones las protecciones eléctricas del Edificio Centro del Banco Central de Reserva de El Salvador y mejorar los niveles de voltaje para la alimentación de equipos de aire acondicionado.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD 313/2023 del 14 de junio de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización para la gestión del Proceso del “Suministro e Instalación de Tableros Eléctricos”, por medio del Mecanismo Bursátil, siendo el presupuesto de US\$73,800.00.- 8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el “Suministro e Instalación de Tableros Eléctricos”, es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios del “Suministro e Instalación de Tableros Eléctricos”, solicitados para el 2023, ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de

manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre el Proceso de Compra denominado "Suministro e Instalación de Tableros Eléctricos", a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro e Instalación de Tableros Eléctricos", a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra denominado "Suministro e Instalación de Tableros Eléctricos".-----

PUNTO III La Gerencia de Administración y Desarrollo a solicitud de Presidencia presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de autorización de Reconocimiento Económico por el "Día del Empleado Bancario 2023".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-19/2022 del 31 de agosto de 2022, se autorizó un Reconocimiento por el Día del Empleado Bancario, equivalente al 50% del salario ordinario de cada empleado del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el cual se indica que, de considerarse para años posteriores, deberá someterse nuevamente a las instancias de autorización respectivas.- 2. Que para el logro de dichas atribuciones, el Banco Central de Reserva de El Salvador cuenta con personal competente y comprometido en el desarrollo de sus funciones, por lo que Presidencia en Memorándum No. PR-05/2023 del 12 de junio de 2023, solicitó a la Gerencia de Administración y Desarrollo viabilizar el reconocimiento para el personal del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el marco del Día del Empleado Bancario 2023.- 3. Que tomando en cuenta la solicitud de Presidencia se realizó el respectivo análisis considerando los excelentes resultados obtenidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador a través de personal competente y comprometido, siendo los logros y aportes Institucionales más destacados los siguientes: Asesoramiento financiero y económico al Gobierno, Participación en múltiples Proyectos de Apoyo Interinstitucional, Disposición de los servicios del Transfer365 móvil y Transfer Business, con acceso a la mayoría de las Instituciones del Sistema Financiero que extiende su alcance a empresas y organizaciones, que ha permitido

mejorar la eficiencia y facilidades de pagos y transferencias de dinero para toda la población, por lo que cuenta con la más amplia aceptación de los Salvadoreños, así como también, debido a la excelencia y capacidad técnica, y siguiendo los más altos estándares y metodologías internacionales en materia estadística, se confirió al Banco Central de Reserva la función de generar la Estadística básica en El Salvador, a través de la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC).- 4. Que es importante destacar además, que todos los esfuerzos realizados por el Banco Central de Reserva de El Salvador a través de su personal ha dado frutos y se han traducido en el otorgamiento de múltiples premios a nivel nacional e internacional, entre los cuales destacan: Premio al mejor Banco Central de Centroamérica durante 2023, entregado por Capital Finance International, Premio "International Diamond Prize for Excellence in Quality", gestionada por la European Society for Quality Research - ESQR, que reconoce a las empresas, administraciones públicas y organizaciones por sus esfuerzos de desarrollo, la excelencia, calidad y el compromiso con el progreso económico, Posición No. 1 del Sector de Autónomas/Gobierno de la encuesta de percepción de la población económicamente activa, como una de las mejores empresas para trabajar (EMAT), 2º posición en el Ranking empresas Locales y dentro del Ranking General en la posición 13, Reconocimiento Excelencia Previsional, gracias al estricto cumplimiento de su responsabilidad previsional como patrono, sus iniciativas para promover la cultura previsional y la facilitación de servicios de este rubro a sus colaboradores y Premio Nacional al Trabajo Decente, que reconoce a los empleadores que cumplen altos estándares en materia de condiciones de trabajo, seguridad y salud ocupacional y protección social.- 5. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 23, literal i), establece entre las facultades del Consejo Directivo, "Aprobar el Presupuesto Anual del Banco, así como el régimen de salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el régimen de salarios del sector financiero del país", y el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 87, establece que "Lo que no esté previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo del Banco".- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la solicitud de Presidencia de otorgar un reconocimiento en

el marco del Día del Empleado Bancario equivalente al 100% del salario ordinario de cada empleado que tenga más de 9 meses de antigüedad laboral, 75% del salario ordinario de cada empleado que tenga entre 6 y 9 meses de antigüedad laboral y US\$200.00 en los casos de empleados con antigüedad laboral menor a 6 meses. Pagadero con base al salario que el empleado devengue al 31 de agosto de 2023 y se hará efectivo al personal que se encuentre activo en la planilla a la fecha de pago, a más tardar el tercer jueves del mes de septiembre. La fecha de corte para el establecimiento de la antigüedad laboral será al 31 de agosto de 2023.- 2. Autorizar un reconocimiento por el "Día del Empleado Bancario" equivalente al 100% del salario ordinario de cada empleado que tenga más de 9 meses de antigüedad laboral, incluyendo a los empleados que han laborado más de 9 meses al 31 de agosto 2023; pero que fueron desvinculados y posteriormente contratados bajo modalidad temporal y el equivalente al 75% del salario ordinario de cada empleado que tenga entre 6 y 9 meses de antigüedad laboral.- 3. Autorizar un reconocimiento por el "Día del Empleado Bancario" equivalente a US\$200.00 en los casos de empleados con antigüedad laboral menor a 6 meses.- 4. Autorizar que la fecha de corte para el establecimiento de la antigüedad laboral y el salario base para el cálculo del reconocimiento sea el 31 de agosto de 2023. Hacer efectivo el pago a más tardar el tercer jueves de septiembre de 2023 al personal que se encuentre activo a la fecha que se realice el pago.- 5. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras dar cobertura presupuestaria para el pago de este reconocimiento.-----

**PUNTO IV Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24,
Ley de Acceso a la Información Pública**

PUNTO V La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de calificación de una Institución Domiciliada en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en la Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional, Legal y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las

Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.-

2. Que se ha recibido una solicitud de calificación de Institución Domiciliada en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	St. Georges Bank & Company Inc.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	31 de mayo de 2023	

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han analizado y evaluado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de la solicitud de calificación anteriormente detallada, concluyendo que la Institución solicitante, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dicha Institución, según Memorandum No. OC-232/2023 del 1 de junio de 2023, concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Institución St. Georges Bank & Company Inc., posee un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de esta Institución en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.-

4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a la Institución Domiciliada en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a la Institución siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base

en lo anterior, se recomienda someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por las Gerencias Internacional, Legal y la Oficialía de Cumplimiento, a la solicitud de calificación de la siguiente Institución: St. Georges Bank & Company Inc., con sede en Panamá, República de Panamá, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a la Institución abajo detallada, en el contexto de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	St. Georges Bank & Company Inc.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 19 de agosto de 2023 Hasta: 18 de agosto de 2024	

PUNTO VI La Gerencia Internacional presenta para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de modificaciones al Instructivo para Administrar el Sistema SWIFT.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Artículo 3, literal g) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que es responsabilidad del Banco Central de Reserva de El Salvador “Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos”. Asimismo, el literal i), del mismo Artículo de la referida Ley, establece la responsabilidad de “Administrar las reservas internacionales del país y el régimen de operaciones de cambios internacionales”.- 2. Que el Artículo 55, literal b) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador, podrá: “Efectuar pagos de conformidad con tratados o convenciones internacionales celebrados por el Estado, siempre que el Estado o el órgano correspondiente, pongan previamente a disposición del Banco los fondos respectivos”.- 3. Que en septiembre de 1997, el Banco Central de Reserva de El Salvador se adhirió a la Society for Worldwide Interbank Financial

Telecommunication (por sus siglas en inglés SWIFT), para contar con el servicio denominado SWIFT, el cual es un Sistema de Mensajería que utilizan la mayoría de instituciones financieras, para el procesamiento de transferencias internacionales o locales.- 4. Que en Sesión No. CD-35/2018 del 3 de septiembre de 2018, se acordó aprobar el “Instructivo para Administrar el Sistema SWIFT” con vigencia a partir del 24 de septiembre de 2018, con el objetivo de establecer las normas internas de administración y operación de los servicios y Sistema SWIFT, por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que ante el incremento de casos de fraude cibernético durante la última década a los Sistemas de Pagos Internacionales, SWIFT emite anualmente un “Programa de Seguridad” que contiene recomendaciones de aplicación obligatoria y opcional para todos sus miembros, con el objeto de proteger y asegurar el entorno local, así como prevenir este tipo de amenazas.- 6. Que debido a la relevancia del referido Instructivo en la continuidad del negocio relacionado a la liquidación de inversiones de las Reservas Internacionales y la Gestión de Tesorería Internacional del Banco Central de Reserva de El Salvador, se presenta la actualización del Instructivo para Administrar el Sistema SWIFT conteniendo las mejores prácticas internacionales.- 7. Que el Departamento del Exterior en Memorandos Nos. E-49/2023 del 16 de mayo de 2023, E-50/2023 del 16 de mayo de 2023 y E-54/2023 del 31 de mayo de 2023, remitió la propuesta del “Instructivo para Administrar el Sistema SWIFT” para opinión de la Gerencia Legal, Gerencia de Riesgos Financieros, Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, Departamento de Auditoría Interna, Departamento de Administración de Reservas Internacionales, Oficialía de Cumplimiento y la Unidad de Género.- 8. Que se recibieron observaciones y opiniones favorables a las modificaciones al “Instructivo para Administrar el Sistema SWIFT” de las Unidades siguientes:

UNIDAD	NÚMERO DE MEMORÁNDUM	FECHA
Gerencia Legal	GL-161/2023	18 de mayo de 2023
	GL-178/2023	5 de junio de 2023
Gerencia de Riesgos Financieros	GRIFI-59/2023	18 de mayo de 2023
	GRIFI-65/2023	2 de junio de 2023
Gerencia de Riesgos y Gestión	GRYGE-337/2023	23 de mayo de 2023

Estratégica	GRYGE-393/2023	6 de junio de 2023
Oficialía de Cumplimiento	OC-199/2023	17 de mayo de 2023
	OC-230/2023	1 de junio de 2023
Departamento de Auditoría Interna	AI-184/2023	22 de mayo de 2023
	AI-201/2023	5 de junio de 2023
Departamento de Administración de Reservas Internacionales	DARI-30/2023	24 de mayo de 2023
	DARI-32/2023	1 de junio de 2023
Unidad de Género	UG-34/2023	17 de mayo de 2023
	UG-38/2023	2 de junio de 2023

9. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-164/2023 del 14 de junio de 2023, informa sobre las principales modificaciones realizadas al "Instructivo para Administrar el Sistema SWIFT", por lo que recomienda se someta a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta de las modificaciones al Instructivo para Administrar el Sistema SWIFT, presentadas por la Gerencia Internacional.-
2. Aprobar las modificaciones al Instructivo para Administrar el Sistema SWIFT, con vigencia a partir del 3 de julio de 2023.-
3. Derogar a partir del 3 de julio de 2023, el Instructivo para Administrar el Sistema SWIFT aprobado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-42/2021 del 20 de diciembre de 2021.-----

PUNTO VII La Gerencia de Seguridad presenta para aprobación del Consejo Directivo, el "Instructivo para Ingreso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva", con la finalidad de cumplir el plan de actualización e instrumentos administrativos y mantener actualizadas las disposiciones necesarias para la adecuada gestión y control de medidas de seguridad de ingreso a las Instalaciones del Banco.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Instructivo para el Ingreso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva, tiene como objetivo normar el ingreso, permanencia y salida de las instalaciones del Banco, de los Directores, Funcionarios, empleados del Banco, así como de las instituciones arrendatarias en sus edificios, visitantes, usuarios y beneficiarios.- 2. Que en Sesión No. CD-02/2010 del 18 de enero de 2010, el Consejo Directivo autorizó el Instructivo para el Ingreso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva. En Sesión No. CD-23/2014 del 23 de junio de 2014, Sesión No. CD-34/2015 del 24 de agosto de 2015, No. CD-13/2022 del

10 de junio de 2022 y No.CD-20/2022 del 14 de septiembre de 2022, se autorizaron modificaciones adicionales.- 3. Que se ha detectado la necesidad de modificar el Instructivo a fin de incorporar los elementos siguientes: a) Actualización de Nomenclatura de Unidades, b) Inclusión de puesto de Coordinador de Seguridad, c) Revisión de mejoras generales para facilitar la aplicación de las disposiciones de ingreso. El Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos aprobado para el año 2023 contempla la actualización del Instructivo para el Ingreso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva.- 4. Que se han recibido las opiniones respectivas de las Unidades involucradas exponiendo su anuencia a las modificaciones y sugiriendo mejoras, según el detalle siguiente: -Memorándum No. GRYGE-413/2023 del 13 de junio de 2023 de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica.- -Memorándum No. OC-248/2023 del 14 de junio de 2023 de la Oficialía de Cumplimiento.- -Memorándum No. UG-44/2023 del 14 de junio de 2023 de la Unidad de Género.- -Memorándum No. GL-190/2023 del 13 de junio de 2023 de la Gerencia Legal.- -Memorándum No. AI-214/2023 del 14 de junio de 2023 del Departamento de Auditoría Interna.- 5. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-418/2023 del 14 de junio de 2023 comunica que la opinión final del referido Instructivo es favorable para tramitar la aprobación ante el Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Seguridad sobre el "Instructivo para el Ingreso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva".- 2. Aprobar el "Instructivo para el Ingreso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva", con vigencia a partir del 1 de julio de 2023 y derogar la versión aprobada por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-20/2022 del 14 de septiembre de 2022.----

PUNTO VIII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO IX La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, la “Metodología de Cálculo de la Tasa de Interés Aplicable a los Bonos del Estado para la Consolidación y Conversión de la Deuda del Gobierno de El Salvador con el Banco Central de Reserva de El Salvador”.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 7 de diciembre de 2021 la Asamblea Legislativa aprobó una reforma al Decreto Legislativo No.682 del 19 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 353 del 20 de diciembre de 2001, en el que se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para consolidar y convertir en una sola deuda las obligaciones del Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), al 31 de diciembre de 2001, mediante Bonos por un monto de hasta SETECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$704,400,000.00), desagregados en tres Series, así: Serie “A” por US\$150,000,000.00, a 15 años plazo, con vencimiento el 31 de diciembre de 2016; Serie “B” por US\$200,000,000.00, a 20 años plazo, con vencimiento el 31 de diciembre de 2021; y Serie “C” por US\$354,400,000.00 a 30 años plazo, con vencimiento el 31 de diciembre de 2031. En esta reforma, se modificaron los Artículos 3 y 5 del referido Decreto, que ajustaron el plazo de los Bonos del Estado para la Consolidación y Conversión de la Deuda del Gobierno de El Salvador con el Banco Central de Reserva de El Salvador y la tasa de referencia aplicable a dichos Bonos.- El inciso final del Artículo 3 del referido Decreto Legislativo literal c) establece que “la tasa de interés aplicable a cada semestre será calculada por el Banco Central de Reserva de El Salvador como Agente Financiero del Estado, conforme a la práctica internacional, para lo cual establecerá la metodología correspondiente, misma que será comunicada al Ministerio de Hacienda”.- 2. Que en Sesión No. CD-42/2021 del 20 de diciembre de 2021, se aprobó la “Metodología de Cálculo de la Tasa de Interés Aplicable a los Bonos del Estado para la Consolidación y Conversión de la Deuda del Gobierno de El Salvador con el Banco Central de Reserva de El Salvador”, con vigencia a partir del 1 de enero de 2022.- 3. Que en Memorándum No. GOF-105/2023 del 9 de junio de 2023, la Gerencia de Operaciones

Financieras presenta solicitud para someter a aprobación del Consejo Directivo, la “Metodología de Cálculo de la Tasa de Interés Aplicable a los Bonos del Estado para la Consolidación y Conversión de la Deuda del Gobierno de El Salvador con el Banco Central de Reserva de El Salvador”. En este Memorándum la Gerencia de Operaciones Financieras, expone lo siguiente: i. Que en atención a cambios en la Estructura Organizativa y nomenclatura de Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador citadas en la normativa, es necesario que esta sea actualizada.- ii. Que se solicitó opinión sobre la propuesta de la Metodología de Cálculo de la Tasa de Interés Aplicable a los Bonos del Estado para la Consolidación y Conversión de la Deuda del Gobierno de El Salvador con el Banco Central de Reserva de El Salvador”, a las Gerencias: Legal, de Riesgos y Gestión Estratégica y Riesgos Financieros, así como a los Departamentos: de Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento y a la Unidad de Género, quienes emitieron opinión favorable mediante Memorandos Nos. GL-185/2023 del 8 de junio de 2023, GRYGE-403/2023 del 9 de junio de 2023 y opinión final en GRYGE-406/2023 del 9 de junio de 2023, GRIFI-68/2023 del 9 de junio de 2023, DAI-208/2023 del 9 de junio de 2023, OC-240/2023 del 8 de junio de 2023 y UG-40/2023 del 9 de junio de 2023.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras sobre la Metodología de Cálculo de la Tasa de Interés aplicable a los Bonos BECDBCR.- 2. Derogar a partir del 1 de julio de 2023, la “Metodología de Cálculo de la Tasa de Interés Aplicable a los Bonos del Estado para la Consolidación y Conversión de la Deuda del Gobierno de El Salvador con el Banco Central de Reserva de El Salvador”, con vigencia desde el 1 de enero de 2022, aprobada en Sesión No.CD-42/2021 del 20 de diciembre de 2021.- 3. Aprobar la “Metodología de Cálculo de la Tasa de Interés Aplicable a los Bonos del Estado para la Consolidación y Conversión de la Deuda del Gobierno de El Salvador con el Banco Central de Reserva de El Salvador”, con vigencia a partir del 1 de julio de 2023.-----

PUNTO X Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO XI La Oficialía de Cumplimiento presenta para aprobación del Consejo Directivo el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas y el Plan de Capacitación Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prácticas Anticompetitivas, ambos para el año 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-08/2023, del 31 de marzo de 2023, acordó darse por enterado de la implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas que realizará la Oficialía de Cumplimiento, con el propósito de cumplir con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Compras Públicas, así como en el “Lineamiento para Certificación Antisoborno y Oficial de Cumplimiento”, emitido por la Dirección Nacional de Compras que establece que: “todas las instituciones de la Administración Pública deberán contar con un Oficial de Cumplimiento, encargado de verificar los procedimientos que realicen las Unidades de Compras Pública y la Unidad Financiera Institucional y el resto de actores que participen en el ciclo de Compra Pública, se encuentren libres del cometimiento de prácticas anticompetitivas y sobornos”.- 2. Que en Sesión No. COPLD-3/2023 del 14 de junio de 2023, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se dio por enterado del Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas y el Plan de Capacitación Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prácticas Anticompetitivas, ambos para el año 2023, avalando la presentación de ambos documentos ante el Consejo Directivo.- 3. Que la Oficialía de Cumplimiento, en Memorándum No. OC-247/2023 del 13 de

junio de 2023, solicitó a la Presidencia gestionar ante el Consejo Directivo la aprobación del Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas y el Plan de Capacitación Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prácticas Anticompetitivas, ambos para el año 2023.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas y el Plan de Capacitación Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prácticas Anticompetitivas, ambos para el año 2023, presentados por la Oficialía de Cumplimiento.- 2. Aprobar el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas y el Plan de Capacitación Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prácticas Anticompetitivas, ambos para el año 2023.-----

PUNTO XII La Oficialía de Cumplimiento presenta para aprobación del Consejo Directivo la Política Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prevención de Prácticas Anticompetitivas, en el marco de la implementación del Sistema de Gestión del Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-08/2023, del 31 de marzo de 2023, el Consejo Directivo acordó darse por enterado de la implementación del Sistema de Gestión del Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas que realizará la Oficialía de Cumplimiento, con el propósito de cumplir con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Compras Públicas, así como en el “Lineamiento para Certificación Antisoborno y Oficial de Cumplimiento” emitido por la Dirección Nacional de Compras que establece que: “todas las instituciones de la Administración Pública deberán contar con un Oficial de Cumplimiento, encargado de verificar los procedimientos que realicen las Unidades de Compras Pública y la Unidad Financiera Institucional y el resto de actores que participen en el ciclo de Compra Pública, se encuentren libres del cometimiento de prácticas anticompetitivas y sobornos”.- 2. Que según el estándar internacional dictado por la Organización Internacional de Normalización para los sistemas de gestión antisoborno (ISO 37001), es requerida la implementación de una Política Antisoborno; que la Oficialía de Cumplimiento a considerado ampliar su alcance a fin de combatir la corrupción, el

fraude y las prácticas anticompetitivas, por lo cual, presenta la Política Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prevención de Prácticas Anticompetitivas, siendo esta una herramienta eficaz para prevenir, detectar y abordar el soborno, la corrupción, el fraude y las prácticas anticompetitivas en los diversos macroprocesos del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en cumplimiento al numeral 5.2.2.5 del Instructivo de Administración de Instrumentos Administrativos, la Política Antisoborno, Anticorrupción y Prevención de Prácticas Anticompetitivas fue revisada por la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, Gerencia Legal, Departamento de Auditoría Interna y Unidad de Género, quienes emitieron opinión de acuerdo con los documentos detallados:

Instrumento	Gerencia o Departamento	Memorándum No.	Fecha
Política Antisoborno, Anticorrupción y Prácticas Anticompetitivas	Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica	GRYGE- 410/2023	13 de junio de 2023
	Gerencia Legal	GL-191/2023	13 de junio de 2023
	Departamento de Auditoría Interna	AI-212/2023	14 de junio de 2023
	Unidad de Género	UG-43/2023	13 de junio de 2023

4. Que en Sesión No. COPLD-3/2023 del 14 de junio de 2023, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se dio por enterado de la Política Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prevención de Prácticas Anticompetitivas, avalando su presentación ante el Consejo Directivo.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la Política Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prevención de Prácticas Anticompetitivas.- 2. Derogar a partir del 3 de julio del 2023, la actual Política para la Gestión del Riesgo de Fraude que forma parte de la versión 6.0 del Manual del Sistema de Gestión del Riesgo Operacional, aprobado en Sesión No. CD-07/2023 del 21 de marzo de 2023.- 3. Aprobar la versión 1.0 de la Política Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prevención de Prácticas Anticompetitivas, la cual entrará en vigencia a partir del 3 de julio de 2023, que posteriormente formará parte del Manual Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prevención de Prácticas Anticompetitivas.- 4. Encomendar a la Oficialía de Cumplimiento que realice las gestiones necesarias para la divulgación de la Política Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prevención de Prácticas Anticompetitivas.---

PUNTO XIII La Oficialía de Cumplimiento presenta para conocimiento del Consejo Directivo la creación del Proceso 12.5 denominado “Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas”, como parte del Macroproceso 12 “Riesgos y Control Interno” del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-08/2023, del 31 de marzo de 2023, se acordó darse por enterado de la implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas que realizará la Oficialía de Cumplimiento, con el propósito de cumplir con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Compras Públicas, así como en el “Lineamiento para Certificación Antisoborno y Oficial de Cumplimiento”, emitido por la Dirección Nacional de Compras que establece que: “todas las instituciones de la Administración Pública deberán contar con un Oficial de Cumplimiento, encargado de verificar los procedimientos que realicen las Unidades de Compras Pública y la Unidad Financiera Institucional y el resto de actores que participen en el ciclo de Compra Pública, se encuentren libres del cometimiento de prácticas anticompetitivas y sobornos”.- 2. Que según el estándar internacional dictado por la Organización Internacional de Normalización para los Sistemas de Gestión Antisoborno (ISO 37001) es necesario implementar procesos y nuevos procedimientos para prevenir, detectar y abordar el soborno, la corrupción, el fraude y las prácticas anticompetitivas en el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en Sesión No. COPLD-3/2023 del 14 de junio de 2023, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se dio por enterado la creación del Proceso 12.5 denominado “Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas”, como parte del Macroproceso 12 “Riesgos y Control Interno”, que será implementado por la Oficialía de Cumplimiento.- **ACUERDA:** Darse por enterado de la creación del Proceso 12.5 denominado “Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas”, como parte del Macroproceso 12 “Riesgos y Control Interno”, que será implementado por la Oficialía de Cumplimiento.-----

PUNTO XIV La Oficialía de Cumplimiento presenta el Informe de la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM), efectuado durante los meses de abril, mayo y junio del 2023, por la Oficialía de Cumplimiento.- El Consejo Directivo, considerando: Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7 literal i) del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, el cual establece que las funciones del órgano de gobierno de mayor jerarquía de los sujetos obligados, siendo para el caso del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Consejo Directivo debe “conocer los informes y estadísticas de la gestión realizada por la Oficialía de Cumplimiento o Encargado de Cumplimiento, dejando constancia en el acta respectiva”.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe de la Gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM), efectuado durante los meses de abril, mayo y junio del 2023, por la Oficialía de Cumplimiento en los términos expuestos en la presentación que se adjunta.-----

PUNTO XV La Oficialía de Cumplimiento presenta para conocimiento del Consejo Directivo la capacitación denominada “Prevención del Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas”.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de acuerdo con el Artículo 16 de la Ley de Compras Públicas, se establece la obligatoriedad para las Instituciones Públicas sujetas a dicha Ley de contar con una certificación antisoborno y Oficial de Cumplimiento.- 2. Que es necesario establecer, conforme a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley de Compras Públicas, las acciones que el personal del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) deberá observar a fin de promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción.- 3. Que en Sesión No. CD-08/2023 del 31 de marzo de 2023, se presentó para conocimiento, la implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas con el que contará el Banco Central de Reserva de El Salvador, en adición al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Compras Públicas.- 4. Como parte de la implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas es necesario dar a conocer a los miembros del Consejo Directivo las responsabilidades, atribuciones y prohibiciones

que poseen como parte de la gestión del riesgo de soborno, corrupción, fraude y prácticas anticompetitivas que implementará el Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Dejar constancia de haber recibido la capacitación sobre “Prevención del Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas”, presentación desarrollada por el Licenciado Eduardo Rafael Vásquez, Oficial de Cumplimiento del Banco Central de Reserva de El Salvador, lo anterior como parte de la implementación del Sistema de Gestión del Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que debido a la ausencia de los Licenciados Juan Francisco Cocar Romano y María Elena Solórzano Arévalo, es necesario que ambos reciban la capacitación sobre “Prevención del Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas”, como parte de la implementación del Sistema de Gestión del Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO XVI La Gerencia Legal presenta para aprobación del Consejo Directivo Adenda al Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 10 inciso final de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, reformado mediante Decreto Legislativo No. 875, de fecha 3 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 11, Tomo No. 418, de fecha 17 de enero de 2018, establece que las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado, deberán realizarse sin la intervención de un puesto de Bolsa, en este caso, corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que las mismas, se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente.- 2. Que en Sesión No. CD-18/2022, del 22 de agosto de 2022 se acordó: Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para la suscripción del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), con vigencia de un año.- 3. Que debido a la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas se hace necesario que se realice

una Adenda al Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS), para actualizar las cláusulas II. REGULACIÓN APLICABLE y VII. CLÁUSULA DE COMISIONES O CÁNONES, en lo referente a actualizar la ley que regula las compras mediante Mecanismo Bursátil.-

4. Que la Gerencia Legal ha realizado el análisis y revisión de la Adenda al Convenio, remitida por la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS), concluyendo que el contenido de dicha Adenda es acorde a la actualización que se debe realizar respecto de la Ley de Compras Públicas, por lo que es procedente su firma.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y revisión realizada por la Gerencia Legal a la Adenda al “Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado”, remitido por la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), para firma del Banco Central de Reserva de El Salvador; concluyendo que el contenido de dicha Adenda es acorde a la actualización que se debe realizar respecto de la Ley de Compras Públicas.- 2. Autorizar la suscripción de la Adenda con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS); y autoriza al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo.-----

PUNTO XVII El Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de Nombramiento Permanente para el Personal del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal u, de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre otras facultades establece que corresponde al Consejo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo se le concedan.- 2. Que el Artículo 90 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco; todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el presente Estatuto serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de

Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

Reserva de El Salvador.- 3. Que en los Artículos 30, literales f) y 43, literal m) del referido estatuto, se establece que corresponde al Consejo Superior, nombrar y remover al personal permanente del Fondo a propuesta del Comité Administrador.- 4. Que en Memorándum No. FP-05/2023, del 14 de junio de 2023, el Comité Administrador del Fondo informa que en Sesión No.CA-8/2023, del 9 de junio de 2023, acordó someter ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo, la propuesta de nombramiento permanente para el personal del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que en dicho Memorándum el Comité Administrador, tomando en cuenta que el Artículo 14 del Reglamento de Trabajo establece que los nombramientos de los empleados del Fondo se realizarán en razón de mérito debidamente comprobado; que el desempeño mostrado por el personal temporal durante el período laborado en las posiciones asignadas ha sido satisfactorio y que es de conveniencia institucional para el Fondo su continuidad; el personal temporal del Fondo se considera elegible para cubrir de forma permanente sus posiciones.- 6. Que derivado de lo anterior, solicita al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador realizar el nombramiento permanente del personal del Fondo, conforme al detalle siguiente:

Nombre	Posición	Salario
	Coordinador de Operaciones	US\$1,592.00
	Analista de Operaciones	US\$1,024.00
	Contador	US\$981.00
	Técnico Colaborador Contable Administrativo	US\$576.00
	Auxiliar de Oficina	US\$448.00

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud de nombramiento permanente del personal del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentada por la Presidenta del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Nombrarlos de forma permanente a partir del 1 de julio de 2023, con todas las prestaciones y obligaciones que establece el Reglamento de Trabajo y conforme a la Estructura Organizativa y Estructura de Salarios del Fondo de

Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, según el detalle siguiente:

Nombre	Posición	Salario
	Coordinador de Operaciones	US\$1,592.00
	Analista de Operaciones	US\$1,024.00
	Contador	US\$981.00
	Técnico Colaborador Contable Administrativo	US\$576.00
	Auxiliar de Oficina	US\$448.00

PUNTO XVIII El Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de Nombramiento del Encargado de Cumplimiento Titular y Suplente del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal u, de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre otras facultades establece que corresponde al Consejo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo se le concedan.- 2. Que el Artículo 90 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco; todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el presente Estatuto serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en los Artículos 30, literales f) y 43, literal m) del referido estatuto, se establece que corresponde al Consejo Superior, nombrar y remover al personal permanente del Fondo a propuesta del Comité Administrador.- 4. Que los Artículos 7 y 72 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos, establece que será responsabilidad del órgano de gobierno de mayor jerarquía nombrar al Encargado de Cumplimiento y su Suplente, quien debe de reunir los requisitos siguientes: a. Capacitación en materia de prevención y gestión de riesgos asociados al LDA/FT/FPADM; b. Conocimientos sobre el marco regulatorio en materia de prevención y gestión de riesgos asociados al LDA/FT/FPADM; c. Contar

Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

con grado académico a nivel universitario; d. Contar con conocimiento sobre los aspectos financieros, operativos y jurídicos del negocio o actividad de que se trate.-

5. Que en Memorándum No. FP-04/2023, del 14 de junio de 2023, el Comité Administrador del Fondo, informa que en Sesión No.CA-8/2023 del 9 de junio de 2023, acordó someter al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo, la propuesta de nombramiento del Encargado de Cumplimiento Titular y Suplente.- 6. Que en dicho Memorándum el Comité Administrador expresa que, tomando en consideración lo establecido en el Artículo 72 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para el Lavado de Dinero y Activos, el Artículo 11 del Reglamento de Trabajo del Fondo y con los resultados obtenidos en el proceso de selección para la cobertura del puesto de Encargado de Cumplimiento, mediante el cual, se determinó elegible al Licenciado [REDACTED]. Asimismo, se ha concluido mediante análisis

realizado que el Coordinador de Operaciones se considera el perfil idóneo para ser el Encargado de Cumplimiento Suplente, ya que conoce de manera amplia todas las transacciones que se ejecutan en el Fondo.- 7. Que derivado de lo anterior, solicita al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador realizar el nombramiento del Licenciado [REDACTED] como Encargado de Cumplimiento y al Licenciado [REDACTED] como Encargado de Cumplimiento Suplente.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de nombramiento del Encargado de Cumplimiento del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentada por la Presidenta del Comité Administrador del Fondo de Protección.- 2. Nombrar al Licenciado [REDACTED] como Encargado de Cumplimiento, en forma

permanente a partir del 26 de Junio de 2023, con un salario mensual de US\$1,200.00, con todas las prestaciones y obligaciones para los empleados permanentes que establece el Reglamento de Trabajo del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, posición integrada en la Estructura Organizativa por Puestos del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

3. Nombrar al Licenciado [REDACTED] como Encargado de

Cumplimiento Suplente, a partir del 26 de junio de 2023, quien se desempeña actualmente como Coordinador de Operaciones.-----

PUNTO XIX El Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta del Manual de Políticas y Procedimientos para la gestión de riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Código de Ética y Plan Anual de Capacitación del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Artículo 23, literal u, de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre otras facultades establece que corresponde al Consejo ejercer las atribuciones que en el Estatuto Orgánico del Fondo se le concedan.-
2. Que el Artículo 90 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco; todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el presente Estatuto serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-
3. Que en los Artículos 30, literal d) y 43, literal r) del referido estatuto, se establece que corresponde al Consejo Superior, aprobar los reglamentos, normas y demás instrumentos que requiera el funcionamiento del Fondo, así como sus modificaciones. Además, que corresponde al Comité Administrador, proponer al Consejo Superior dichos instrumentos.-
4. Que los Artículos 5 y 7 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del Lavado de Dinero y Activos, establecen que los sujetos obligados deben adoptar políticas que orienten la actuación de sus directivos, empleados, subcontractados y demás colaboradores, en todas las actividades que desarrolle el sujeto obligado, para que, con su aplicación, se fortalezca la cultura de prevención del Lavado de Dinero y Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que permita el control, detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas, a través de la aplicación del enfoque basado en riesgos, de acuerdo

con las mejores prácticas y estándares internacionales; que se deberá establecer un Plan de Capacitación anual en materia de prevención del Lavado de Dinero y Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, incluyendo programas de inducción al personal de nuevo ingreso, directivos, miembros de comités, gerentes y empleados, según sus cargos y funciones. Además, que corresponde al órgano de gobierno de mayor jerarquía aprobar, impulsar e implementar estos instrumentos.- 5. Que en Memorándum No. FP-06/2023 del 14 de junio de 2023, el Comité Administrador del Fondo, informa que en Sesión No.CA-9/2023 de esa misma fecha, acordó someter ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo, la propuesta del Manual de Políticas y Procedimientos para la gestión de riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Código de Ética y Plan Anual de Capacitación Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Que derivado de lo anterior, se solicita al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador aprobar los instrumentos administrativos que se detallan a continuación: a. Manual de políticas y procedimientos para la prevención y gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- b. Código de Ética.- c. Plan Anual de Capacitación.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud de aprobación del Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención y Gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Código de Ética y Plan Anual de Capacitación del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentado por la Presidenta del Comité Administrador del Fondo de Protección.- 2. Aprobar el Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención y Gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Código de Ética y Plan Anual de Capacitación del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados

del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentado por la Presidenta del
Comité Administrador del Fondo de Protección.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco
minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Rafael Antonio Miranda Hernández

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Francisco Raúl Arturo López Velado

Luis Enrique Sánchez Castro

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes